

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, QUE PRESENTAN EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “HAGAMOS”.

ANTECEDENTES

- 1. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2017.** El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-066/2016**, aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil diecisiete.
- 2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 5. DE LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL.** El doce de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba y el maestro Edgar Enrique Velázquez González, el primero en su carácter de coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano y el segundo como presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de la agrupación política estatal “Hagamos”, mismo que fue registrado bajo el número de folio 02261, con el que presentan el acuerdo de participación electoral para el proceso de elección de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que

corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

- El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114,

párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES. Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, conforme lo establece el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN. Que las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en procesos electorales locales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición; asimismo, las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el 62, párrafo 1 del Código Electoral y de participación Social del Estado de Jalisco.

El acuerdo de participación deberá presentarse para su registro ante el presidente del Consejo General, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate, lo anterior conforme lo señala el artículo 21, párrafo 2 y 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Ahora bien, de conformidad con el 23, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas.

IX. DE LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL. Que tal como se señala en el antecedente 5 del presente acuerdo, con fecha doce

de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba y el maestro Edgar Enrique Velázquez González, el primero en su carácter de coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano y el segundo como presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de la agrupación política estatal “Hagamos”, mismo que fue registrado bajo el número de folio 02261, con el que presentan el acuerdo de participación electoral para el proceso de elección de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, acompañando al mismo las siguientes documentales:

- a) Original del acuerdo de participación electoral para el proceso de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- b) Certificación de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.
- c) Copia simple certificada del acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-045/2017 de siete de julio de dos mil diecisiete; así como dos legajos de copias simples del mismo.

X. DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN. Que toda vez que tanto el partido político Movimiento Ciudadano como la agrupación política estatal “Hagamos” solicitan se apruebe el acuerdo de participación en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las candidaturas para las elecciones a la gubernatura del estado de Jalisco, diputaciones por ambos principios y municipales; consecuentemente, se aprueba el registro de dicho acuerdo en los términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

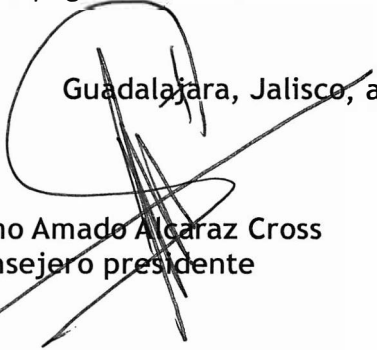
ACUERDO


PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro del acuerdo de participación en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, que presentan el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal “Hagamos”, en términos del considerando X de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de diciembre de 2017.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villavazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

Recibí en original en 02 dos fojas y como anexos: certificación de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano en 1 una foja; copia certificada por la Secretaría de este organismo del acuerdo IEPC-ACG-045-2017 en 5 cinco fojas; original del Acuerdo de participación electoral celebrado entre el partido político "Movimiento Ciudadano" y la Agrupación Política Estatal "Hagamos" en 7 siete fojas, así como 2 dos copias simples del mismo en 7 siete fojas cada uno. Ivanhoe Ramirez Coordinador de Archivo

CC. CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTES.

ASUNTO: Se presenta acuerdo de participación electoral.

LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA y EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, el primero, en mi carácter Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco; y, el segundo, en mi calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de la Agrupación Política Hagamos, el cual tenemos debidamente acreditado ante ese Instituto Electoral, con el debido respeto comparecemos a bien de

EXPONER:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo 1 y 23 párrafo 1 inciso k de la Ley General de Partidos Políticos, así como por el numeral 62 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, comparecemos ante ustedes a presentar *ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO*, que se adjunta al presente escrito, a efecto de que sea aprobado por el Consejo General de ese organismo electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 1 fracción VII del segundo de los ordenamientos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente les

PEDIMOS:

PRIMERO.- Tenernos presentando ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO, que se adjunta al presente escrito.

SEGUNDO.- Se apruebe el mismo por el Consejo General de ese organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2017.

MOVIMIENTO CIUDADANO.



ARQ. LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA.

**AGRUPACIÓN POLITICA
HAGAMOS.**



MTRO. EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.



La suscrita ciudadana Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tiene debidamente acreditada en el archivo del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 18, numeral 5 y 20, numeral 2, inciso v), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano -----

-----**CERTIFICA**-----

Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, aprobaron entre otros, el siguiente punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:-----

"...PUNTO DE ACUERDO: En atención al acuerdo aprobado en la Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, que a la letra dice: "Con fundamento en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la política de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política, en los procesos electorales locales 2017-2018", los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en los artículos 20; 21; 46; 50 numerales 3 y 4y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, autorizan a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Jalisco, a suscribir el Acuerdo de Participación Electoral con la Agrupación Política "HAGAMOS", para el proceso de Elección de Gobernador, Diputados de mayoría relativa, Diputados de representación proporcional, así como Presidentes Municipales, Síndico y Regidores para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco".-----

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. -----

Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional


Pilar Lozano M...
Secretaria General de Acuerdos





**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

①

IEPC-ACG-045-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE JALISCO"; LA DESIGNACIÓN DE SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA; ASÍ COMO EL CAMBIO EN SU DENOMINACIÓN PARA OSTENTARSE Y QUEDAR REGISTRADA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO "HAGAMOS".

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil once.

1° REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. El dos de mayo, el Consejo General de este instituto, otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada "EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE JALISCO".

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

2° NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. El seis de junio, el licenciado Jorge Daniel Vargas Ruiz, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política Estatal "Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco", presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el escrito que fue registrado con el número de folio 687, al cual acompañó copia certificada del acta de la asamblea electiva de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

3° ACUERDO ADMINISTRATIVO. El siete de junio, recayó acuerdo administrativo al folio señalado en el párrafo que antecede, en el cual se tienen por hechas las manifestaciones del licenciado Jorge Daniel Vargas Ruiz, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política Estatal "Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco".

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional

Página 1 de 4



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-045-2017

en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones I y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES. Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE JALISCO". Que, tal como se señaló en el antecedente 1° del presente acuerdo, la Agrupación Política Estatal "Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco", cuenta con registro ante este organismo electoral, encontrándose sujeto a la obligaciones previstas en el ordenamiento estatal que rigen la materia electoral.

Página 2 de 4

SIN TEXTO



3

IEPC-ACG-045-2017

V. DE LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL; ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE SU COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. Que tal y como fue señalado en el punto 2° de antecedentes, el licenciado Jorge Daniel Vargas Ruiz, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política Estatal "Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco", informó que en Asamblea Electiva de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se realizaron los siguientes cambios: designación del ciudadano **ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ** y de la ciudadana **ABRIL ALCALÁ PADILLA**, como presidente y vicepresidenta, respectivamente (quienes durarán en su encargo de junio de dos mil diecisiete a junio de dos mil veinte); la creación de un nuevo órgano de representación denominado "**COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL**"; el cambio de denominación de la agrupación "Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco", misma que habrá de quedar como Agrupación Política Estatal "**HAGAMOS**"; así como diversas reformas en sus estatutos; mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en términos del "**Anexo**" que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

En ese sentido, para este Consejo General el cambio en la denominación de la agrupación política estatal no implica la cancelación o supresión alguna de sus responsabilidades; por lo cual, deberá cumplir con las obligaciones contempladas por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como por el reglamento vigente aplicable, por lo que las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes en materia de fiscalización se emitan por o a favor de "Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco" o en su defecto a favor de la ahora Agrupación Política Estatal "**Hagamos**" durante el ejercicio del año dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por recibidas y aprobadas la modificación de los estatutos de la agrupación política estatal "**EXIGENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE**

Página 3 de 4

SIM TEXTO



IEPC-ACG-045-2017

JALISCO"; la designación de su presidente y vicepresidenta; así como el cambio en su denominación para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral, como Agrupación Política Estatal "**HAGAMOS**", en términos del considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena expedir el documento correspondiente mediante el cual se haga constar el cambio de denominación de la agrupación política estatal "**HAGAMOS**".

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la agrupación política estatal "**HAGAMOS**".

CUARTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 07 de Julio de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de julio de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva/bjasm

SIM TEXTO

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas, que constan de 04 cuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, concuerdan fielmente con el original del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado con clave alfanumérica **IEPC-ACG-045-2017**, que obra en el archivo de este organismo electoral, que tuve a la vista. DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.-----



María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria Ejecutiva.

SIN TEXTO

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN JALISCO EL C. ARQ. LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA Y, POR LA OTRA, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA HAGAMOS, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "HAGAMOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL EL C. MTRO. EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, INSTITUCIONES QUE PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- I. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables, los Partidos Políticos tienen intervención en los procesos electorales a efecto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a través del sufragio universal, libre, directo y secreto, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y las Leyes les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme la ley y los estatutos de cada partido.
- II. El Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco en sus artículos 36, 66, 68, 69, 70 así como la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 23, 24, 25, 26 establecen los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la preparación,

SIN TEXTO

desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales.

III. Que los artículos 12, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos, señalan como uno de los derechos de los partidos políticos, el de formar coaliciones electorales y suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas.

IV. El Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco en sus artículos 61 y 62; así como la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 20 y 21, establecen que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, y que podrán participar en procesos electorales mediante la celebración de acuerdos de participación con un partido político o coalición.

V. Que en términos del artículo segundo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del tercero transitorio del Decreto 24904/LX/14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 1 de julio de 2018, se renovararán a los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

VI. Que para todos los efectos legales a que haya lugar Movimiento Ciudadano y la agrupación Política "Hagamos", deciden suscribir el acuerdo de participación para el Proceso electoral 2017-2018.

Formulando en consecuencia de las consideraciones anteriores las siguientes:

DECLARACIONES

Comparece Movimiento Ciudadano, el cual manifiesta lo siguiente:

- I. Qué Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del título segundo, capítulo primero de la Ley General de Partidos Políticos.
- II. Que es un partido político nacional con registro estatal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 35 párrafo 1, fracción I, 36 párrafo 1 y 66 párrafo 1, fracción I, II, IV, V y VLL, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco. lo cual se acredita con el anexo número 1.
- III. Que su dirigencia estatal está integrada por una comisión operativa estatal, cuyo coordinador es el **C. Arq. Luis Guillermo Medrano Barba**, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de la sesión de fecha, que se acompaña al presente como **anexo número 2**.
- IV. Que con fecha 5 de diciembre de 2017, la Coordinadora Ciudadana Nacional de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 párrafo 7 de sus Estatutos, autorizó la celebración del presente Acuerdo de Participación Electoral en el Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, con la agrupación política "Hagamos", en los términos que se precisan más adelante; designando al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Jalisco, el Arq. Luis Guillermo Medrano Barba, para suscribir el acuerdo correspondiente.
- V. Movimiento Ciudadano, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida La Paz # 1901 en la Colonia Americana en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Comparece la agrupación política "Hagamos", la cual manifiesta lo siguiente:

- I. Que la agrupación política "Hagamos" cuenta con el registro de agrupación política estatal el cual fue aprobado en la sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante la resolución que se adjunta como **anexo número 3**.
- II. Que "Hagamos" tiene como representante legal al Mtro. Edgar Enrique Velázquez González.
- III. Que "Hagamos" tiene establecido su domicilio fiscal en la finca marcada con el número 829 de la calle de Santa Mónica en la Colonia Alcalde Barranquitas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que "Hagamos" cuenta hasta la fecha representación en todo el Estado de Jalisco.

Manifiestan ambas partes que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan celebrar un acuerdo de participación electoral en las elecciones de gobernador, diputados de mayoría relativa, diputados de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores en el estado de Jalisco en el proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDA.- La vigencia del acuerdo de participación electoral será a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del proceso electoral 2017-2018.

TERCERA.- Las partes acuerdan actuar de conformidad con lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

CUARTA.- "Hagamos" se compromete a:

- I. Realizar las actividades de promoción electoral que crea más adecuadas en cada distrito, municipio y en el estado de Jalisco en donde se tiene representación, así como en los municipios que se vayan adhiriendo durante la vigencia del presente acuerdo de participación, siempre y cuando estas sean en favor de Movimiento Ciudadano y del candidato o candidata que el partido designe para contender en las elecciones del 2017-2018.
- II. Aplicar las estrategias electorales de promoción, difusión, y comunicación necesarias para lograr la incidencia del voto de los ciudadanos a favor del candidato o candidata de Movimiento Ciudadano.

QUINTA.- Movimiento Ciudadano pacta que "Hagamos" participe en el proceso electoral en mención, proponiendo las candidaturas de mayoría relativa del distrito 3 (tres), 4 (cuatro) y 12 (doce) del estado de Jalisco, así como quien ocupará la tercera posición de la lista de diputados locales de representación proporcional de Movimiento Ciudadano. Dicha asignación podrá ser modificada por acuerdo entre las partes.

SEXTA.- Movimiento Ciudadano acuerda que, en el caso de las planillas de candidatos de municipales, "Hagamos" propondrá a un integrante del listado en aquellos municipios que se acuerden.

SEPTIMA.- Movimiento Ciudadano y "Hagamos" anexan el listado donde "Hagamos" propondrá pre candidatos a presidentes municipales en aquellos

municipios electoralmente viables y el mecanismo de elección entre dichos precandidatos será mediante encuesta.

OCTAVA.- Movimiento Ciudadano y "Hagamos" se comprometen a presentar una plataforma electoral y un programa de gobierno en común.




NOVENA.- En los casos de que los candidatos a diputados que proponga "Hagamos" a través de Movimiento Ciudadano lleguen a resultar electos, estos se integraran a la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

DECIMA.- En los distritos y municipios donde "Hagamos" proponga los candidatos, será la agrupación quien seleccione a los representantes electorales los cuales serán acreditados por Movimiento Ciudadano y por su parte los candidatos de "Hagamos" aceptaran ser postulados por Movimiento Ciudadano.

DECIMA PRIMERA.- Movimiento Ciudadano dotara a los candidatos de Hagamos de los recursos materiales, financieros y publicitarios en los mismos términos y con los mismos criterios en relación a sus demás candidatos.

DECIMA SEGUNDA.- Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este acuerdo, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Leído que fue el presente acuerdo de participación electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la ciudad de leído que fue el presente acuerdo de participación electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA

AGRUPACIÓN POLITICA

HAGAMOS



**EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ
GONZÁLEZ**



**JUAN CHÁVEZ OCEGUEDA
TESTIGO**



**MARA NADIEZHDA ROBLES
VILLASEÑOR
TESTIGO**